



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 JUL 2019

VISTO: la gestión promovida por la empresa GOLANTEX S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de octubre de 2018 a prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la Categoría: "Remolque", en el Puerto de Montevideo.-----

II) Que posteriormente, por Resolución del Poder Ejecutivo dictada con fecha 25 de marzo de 2019, la citada firma fue habilitada para prestar servicios en el Grupo y Categoría ya referido, en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.----

III) Que en esta oportunidad la referida firma, solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "Al Buque" en la Categoría "Amarre y Desamarre", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Salto y La Paloma.-----

IV) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto N°413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.-----

V) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos,

administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.-----

VI) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio N°312/3.982 de fecha 22 de mayo de 2019 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando III) de la presente resolución.-----

VII) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de la habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.-----

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N°312/3.982 de fecha 22 de mayo de 2019 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la empresa GOLANTEX S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en la Categoría “Amarre y Desamarre”,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

en los Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Salto y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020